



Señor
ANÓNIMO

ASUNTO: Solicitud.

Cordial Saludo.

En atención a su petición radicada en nuestro sistema de correspondencia con el consecutivo No 1600ORC-2023-0006219-ER-000 de fecha 26-05-2023, nos permitimos informarle que revisada la base de datos del Sistema Nacional Catastral encontramos un predio con referencia catastral 7082301000000089000200000000 en la cual se encuentra asociada el folio de matrícula inmobiliaria 340-73810 y propietario EDUAR FABIAN NUNEZ PACHECO.

Por otra parte en la documentación que usted aporta no se encuentra el plano georreferenciado con el cual validar la información que usted solicita. El folio 340-79045 aportado por usted solo es el formulario de calificación.

Teniendo en cuenta lo anterior lo invitamos aportar la documentación faltante escrituras públicas, certificado de libertad y tradición 340-79045 y el plano georreferenciado y así verificar la información para realizar las actualizaciones que usted solicita tal como se especifica en la Resolución 1149 de 2021 en;

- Artículo 64. Suministro de información.** *El propietario, poseedor u ocupante está obligado a:*
- 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad, posesión u ocupación estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.*
 - 2. Informar al Gestor Catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.*
 - 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.*
 - 4. Suministrar información veraz y útil, así como participar en las actividades derivadas del proceso de gestión catastral con enfoque multipropósito; en igual sentido, les corresponde solicitar la anotación, modificación o rectificación de la información predial de su interés. El incumplimiento a cualquiera de los numerales anteriores será considerado una infracción al régimen de gestión catastral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 o en la norma que la modifique, adicione o derogue.*

Presentación de planos.- *Los planos que los propietarios o poseedores presenten al catastro deberán ser georreferenciados al datum oficial y elaborados conforme a las especificaciones señaladas por la autoridad catastral, firmada por un técnico o profesional idóneo y si fueron protocolizados, deben incluir anotación del número y*



GOBIERNO DE COLOMBIA

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



fecha de la escritura pública correspondiente. Los planos serán objeto de verificación por parte de la autoridad catastral, para su aceptación.

Si en el término de un (1) mes no aporta lo solicitado, daremos por desistida su petición como lo dispone el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

ARMANDO MANUEL ANAYA NARVAEZ
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Territorial Sucre

Proyectó: LIZETTE POLANCO ALVARADO
Elaboró: LIZETTE POLANCO ALVARADO
Revisó: MARCUS DEL CRISTY MARRUGO GOMEZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO